

JUZGADO DIESIETE CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.  
Medellín, mayo treinta y uno de dos mil veintiuno

Radicado	050014003017 2020 00867 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL GUISAO
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

Lo solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede es procedente, en consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE:**

1º POR PAGO TOTAL de la obligación realizada por la parte demandada, SE DECLARA LEGALMENTE TERMINADO el proceso EJECUTIVO de la referencia.

2º Se ordena el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el vehículo de placas GVR 169, modelo 2021, clase automóvil, línea Stepway, maca Renault, servicio particular, color beige duna de propiedad del demandado, JUAN ALEJANDRO ARISTIZABAL GUISAO con c.c.71.369.456. En consecuencia, Oficiese a la secretaria de Movilidad de Envigado – Ant., a fin de que den cumplimiento con lo ordenado por este Despacho. El embargo fue comunicado mediante oficio No.460 de mayo 10 de 2021.

3º Una vez ejecutoriada la presente providencia, se dispone el archivo del proceso, previa baja en el sistema de siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARÍA INÉS CARDONA MAZO  
JUEZ

Carlos Alberto Figueroa Gonzalez

**Firmado Por:**

**MARIA INES CARDONA MAZO  
JUEZ MUNICIPAL**

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 17 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4d74e2b57440f783a36c83d7675ef56fab8687c79e58ad6d86754fd5d85c733**

Documento generado en 01/06/2021 08:39:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**